



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 72/2014, Y  
SU ACUMULADA 78/2014. FORMA A-54

PROMOVENTES: PARTIDOS POLÍTICOS DE LA  
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y ACCIÓN  
NACIONAL.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, a doce de agosto de dos mil catorce, se da cuenta al **Ministro instructor Arturo Zaldívar Lelo de Larrea**, con los siguientes documentos: 1. Oficios IEE/PRESIDENCIA/109/2014 e IEE/PRESIDENCIA/110/2014 y anexos de Mario Ernesto Pfeiffer Islas, Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo; 2. Oficios INE/SCG/1842/2014 e INE/SCG/1843/2014 con sus anexos, suscritos por Edmundo Jacobo Molina, Secretario del Consejo General del Instituto Nacional Electoral; recibidos en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, registrados con los números **47659**, **47660**, **48073** y **48074**, respectivamente. Conste.

México, Distrito Federal, a doce de agosto de dos mil catorce.

Agréguense al expediente para que surtan efectos legales, los oficios **IEE/PRESIDENCIA/109/2014** e **IEE/PRESIDENCIA/110/2014** y anexos de Mario Ernesto Pfeiffer Islas, Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, por medio de los cuales da cumplimiento a los requerimientos formulados en autos, precisando la fecha en que iniciará el próximo proceso electoral en el Estado de Hidalgo, el cual **"deberá iniciar a más tardar el 15 de enero de 2016."**

Asimismo, agréguese al expediente para que surtan efectos legales, los oficios **INE/SCG/1842/2014** e **INE/SCG/1843/2014** con sus anexos, suscritos por Edmundo Jacobo Molina, Secretario del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, con los cuales da cumplimiento a los requerimientos formulados en proveídos de treinta y uno de julio del año en curso, en las acciones de inconstitucionalidad acumuladas **72/2014** y **78/2014**; y con fundamento en el artículo 68,

párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se tienen por exhibidas las copias certificadas de los estatutos de los Partidos Políticos de la Revolución Democrática y Acción Nacional, así como las certificaciones de sus registros vigentes y de sus respectivos dirigentes nacionales.

En cuanto a la certificación exhibida por el Instituto Nacional Electoral relativa a la integración del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, se advierte que aparece como Presidenta María Guadalupe Cecilia Romero Castillo; y dado que el promovente de la acción de inconstitucionalidad acumulada **78/2014**, exhibió una certificación de doce de diciembre de dos mil trece, que lo acredita como Presidente de dicho Comité; con apoyo en los artículos 68, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de la materia y 297, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1° de la citada Ley, requiérase nuevamente al Presidente del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para que, **dentro del plazo de tres días naturales** contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este auto, precise sí **Gustavo Enrique Madero Muñoz**, tenía o no, el cargo de Presidente del referido Comité Ejecutivo Nacional, a la fecha de presentación de la demanda (treinta de julio del año en curso).

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Arturo Zaldívar Lelo de Larrea**, quien actúa con el licenciado

N



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 72/2014 Y  
SU ACUMULADA 78/2014

FORMA A-54

Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

A  
C  
U  
E  
R  
D  
O

Esta hoja corresponde al proveído de doce de agosto de dos mil catorce, dictado por el **Ministro instructor Arturo Zaldívar Lelo de Larrea**, en la acción de inconstitucionalidad **72/2014** y su acumulada **78/2014**, promovidas por los Partidos Políticos de la Revolución Democrática y Acción Nacional. Conste.

SRB/3